

Resolución N° 1474, del Senado, que aprueba el nombramiento diplomático del señor Aníbal Díaz, como Tercer Secretario de Embajadas y Legaciones.— G. O. N° 6666, del 25 de Julio de 1947.

**E L S E N A D O
D E L A
R E P U B L I C A D O M I N I C A N A**

NUMERO 1474.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Aníbal Díaz, Tercer Secretario de Embajadas y Legaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Abelardo R. Nanita,
Secretario.

Ley N° 1475 que agrega un párrafo al apartado e) del artículo 9 de la Ley de Inmigración N° 95.— G. O. N° 6661, del 16 de Julio de 1947.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

NUMERO 1475.

UNICO.— Se agrega el siguiente párrafo al apartado e) del artículo 9 de la Ley de Inmigración, N° 95, del 14 de Abril de 1939, reformado por la Ley N° 496, del 31 de Enero de 1944.

“Párrafo VI.— Cuando se trate de matrimonios con bienes comunes, el impuesto de renovación del permiso de residencia del esposo se cobrará a éste sobre el valor total de dichos bienes, con la computación de sus sueldos y entradas mensuales, según corresponda. Para la renovación del permiso de residencia de la esposa, no se tomará en consideración el valor de tales bienes”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del